FACULTAD DE CIENCIAS DE LA Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN "CD" N° 381/10

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 DE JUNIO DE 2010.

VISTO, la Resolución "CD" N° 175/09 y 532/09, mediante las cuales, se aprueba el Reglamento General Académico de las carreras Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica, Licenciatura en Salud Ambiental y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Tecnicatura en Diagnóstico por Imágenes y Tecnicatura en Análisis de Laboratorio, respectivamente y,

CONSIDERANDO:

La propuesta presentada por las Secretarias Académica, de Bienestar Estudiantil e Informática, Coordinadores de carrera y Personal Administrativo y de Servicios del Área académica e informática para la modificación del Reglamento General Académico.

Que los cambios introducidos son necesarios en función de optimizar los recursos y las estructuras disponibles en la Facultad y garantizar los procesos que en ésta se desarrollan.

Que es atribución de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto Resolución "CD" N° 175/09 y Resolución "CD" N° 532/09, mediante las cuales se aprueba el Reglamento General Académico y modificaciones.

ARTICULO 2°.- Aprobar el texto ordenado del Reglamento General Académico para las carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica, Licenciatura en Salud Ambiental, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Tecnicatura en Diagnóstico por Imágenes y Tecnicatura en Análisis de Laboratorio que forma parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III y IV, el que será de aplicación a partir del momento de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la Secretaría Académica, a los señores Coordinadores de las carreras, elévese al Rectorado de la Universidad a sus efectos y cumplido archívese.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN "CD" N° 381/10

ANEXO I

CAPITULO I – INGRESO

ARTICULO 1º.- Serán admitidos los postulantes que cumplan con las disposiciones que establezca oficialmente la Universidad para cada período lectivo.
Las actividades comenzarán con el curso de Ambientación y Apoyo, cuya cursada será obligatoria para poder cursar el primer cuatrimestre (denominado Ciclo de Formación Básica) de todas las carreras de pre grado y grado, modalidad presencial, que se cursan en esta Facultad

CAPITULO II - PERIODO LECTIVO

ARTICULO 2º.- El año lectivo se desarrollará en dos períodos que serán determinados anualmente por Calendario académico.
ARTICULO 3º.- La inscripción se efectuará en la fecha que determine la autoridad competente, tanto para el caso del ingresante como para aquel alumno que esté cursando una carrera.

CAPITULO III - CATEGORIA DE ALUMNOS

ARTICULO 4º.- La inscripción se realizará anualmente, en el año académico correspondiente como alumno de la carrera. La misma podrá efectuarse en los turnos de marzo o julio. La condición de la inscripción es como alumno libre, a excepción de las asignaturas encuadradas en el Artículo 16º del presente Reglamento. El alumno podrá obtener la regularidad si cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 13º ítems b) y c).
ARTICULO 5º.- Un alumno podrá inscribirse a rendir una materia en condición de libre, en las distintas épocas de examen previstas, aunque no se halla inscripto nunca a cursarla, a excepción de las comprendidas en el ARTICULO 16º, y siempre

//

que tal materia no tenga correlativa/s o que el alumno tenga aprobada tal correlativa.

ARTICULO 6º. Alumno regular es el que realiza su aprendizaje a través de un contacto asiduo con la cátedra y cumple con las exigencias establecidas por ésta.

ARTICULO 7º.- El alumno que hubiere regularizado la o las materias correlativas anteriores, o se encuentre en condición de libre en algunas de las materias no contempladas en el Art Nº 16, del presente reglamento, podrá inscribirse para cursar en las correlativas siguientes, solo en calidad de alumno condicional. esta condicionalidad caduca: para la cátedras anuales y del primer cuatrimestre en el turno de examen de mayo, y para el segundo cuatrimestre en el turno de examen de septiembre.

CAPITULO IV – CLASES

ARTICULO 8º.- La enseñanza que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Salud se hace sobre la base de clases teóricas y prácticas.

ARTÍCULO 9º.- Es obligatoria la concurrencia por parte de los docentes Titulares, Asociados y Adjuntos a no menos del 70% (setenta por ciento) del total de las clases teóricas, pudiendo delegar en otro docente de la misma hasta el 30% (treinta por ciento) del total de horas programadas.

CAPITULO V - RÉGIMEN DE ASISTENCIA, REGULARIDAD Y PROMOCION

ARTÍCULO 10º.- La promoción final de las asignaturas se hará por medio de alguno de los sistemas siguientes: a) promoción sin examen final, b) promoción con examen final

ARTÍCULO 11º- Al comienzo de cada período lectivo, el profesor titular de cátedra comunicará por escrito a la Secretaría Académica (quien le dará continuidad al trámite) él o los sistemas de evaluación final para su asignatura.

ARTICULO 12º- Para promover una asignatura sin examen final, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** haber asistido a por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de

///

las clases dadas; **b)** haber aprobado con una nota no inferior a (7) siete, por lo menos el 90% (noventa por ciento) de los trabajos prácticos; **c)** haber aprobado los parciales (en la modalidad que se establezca en la propuesta de cátedra aprobada por "Consejo Directivo") con una nota no inferior a (7) siete; **d)** el alumno que no alcanzare la nota de siete (7), pero sí estuviera aprobado (seis -6-) tendrá derecho a una segunda instancia de evaluación para alcanzar la nota siete (7), y de esa manera mantener vigente uno de los requisitos de la Promoción sin Examen Final.

ARTICULO 13º- Para obtener la condición de alumno regular, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos: **a)** haber asistido y aprobado el 90% (noventa por ciento) de los trabajos prácticos de las materias encuadradas en el Artículo 16º; **b)** haber asistido y aprobado el 80% (ochenta) de las experiencias prácticas de las materias exceptuadas en el artículo 16º; **c)** aprobar el total de los parciales.

ARTICULO 14º.- Los alumnos que pierden la regularidad en las materias incluidas en el artículo 16°, podrán recursarla. En las materias no encuadradas en el artículo 16º, continuarán en condición de alumno libre, y como tal, podrán promocionar la materia con examen final, según los turnos que se establecen en el Artículo 26º.

ARTÍCULO 15º.- Los alumnos que cursen una materia habiendo optado por el sistema de promoción sin examen final, y al finalizar la cursada no cumplieran con los requisitos exigidos (Artículo 12º), podrán promocionar la misma por medio del sistema con examen final, siempre que mantengan las condiciones requeridas para ser alumnos regulares (Artículo 13º)

ARTÍCULO 16º.- Se considera alumno libre al que no cumpla con algunas de las condiciones del Artículo 13º.- No se permite la condición de libre en las siguientes asignaturas de cada carrera:

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (Plan 1987): Fundamentos de Enfermería, Enfermería Obstétrica, Enfermería Médico Quirúrgica, Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Enfermería en Salud Pública y Bioestadística, Enfermería Pediátrica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Clínica Pediátrica, Clínica Obstétrica, Clínica Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería de Avanzada. Didáctica de la Enfermería, Tendencias en Enfermería, Organización y Administración de los Servicios en Enfermería.

////

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (Plan 2004): Fundamentos de Enfermería I y II, Enfermería Materno Infantil, Enfermería del adulto y Anciano, Enfermería Comunitaria, Enfermería Psiquiátrica, Práctica profesional, Enfermería en Cuidados críticos, Seminarios de Enfermería, Gestión de los Servicios en Enfermería Hospitalarios y Comunitarios, Educación y Ciencias de la Salud, perspectivas y Tendencias de la Enfermería.

INSTRUMENTACION QUIRURGICA (Plan 1988): Fundamentos de Instrumentación, Técnica Quirúrgica I, Técnica Quirúrgica II.

INSTRUMENTACION QUIRURGICA (Plan 2004): Introducción a la Instrumentación Quirúrgica, Procesos de Instrumentación Quirúrgica, Técnica Quirúrgica I, Técnica Quirúrgica II, Organización y Administración de Quirófano, Cirugía de las Especialidades, Practicas Profesionales.

LICENCIATURA EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA (Plan 2009): Instrumentación Quirúrgica con pacientes críticos, Organización y Gestión de los Servicios de Instrumentación Quirúrgica, Observación y Práctica de la Conducción en Áreas Quirúrgicas y Nuevas Tendencias en Instrumentación Quirúrgica.

LICENCIATURA EN SALUD AMBIENTAL (Plan 1996): Salud Pública I, Topografía y Representación Gráfica, Saneamiento del Aguas y Excretas I, Aseo Urbano y Residuos Sólidos, Evaluación del Impacto Ambiental, Desarrollo Sustentable.

LICENCIATURA EN SALUD AMBIENTAL (Plan 2004): Análisis Matemático, Topografía y Representación Gráfica, Saneamiento Ambiental, Contaminación Urbana e Industrial y Evaluación del Impacto Ambiental.

LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRÍA (Plan 1997): Técnicas Kinésicas I, Evaluaciones Kinefisiátricas, Fisioterapia I, Técnicas Kinésicas II, Fisioterapia II y Climatoterapia, Kinefilaxia, Técnica Kinésica III, Kinesiología Deportiva, Ortesis y Prótesis, Semiopatología Quirúrgica y Organización Hospitalaria y Administración Institucional y de los Centros de Rehabilitación.

LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRÍA (Plan 2004): Anatomía I y Anatomía II, Biomecánica, Fisiología, Semiopatología Médica, Clínica Kinefisiátrica Médica, Clínica Kinefisiátrica Quirúrgica, Técnicas Kinésicas I, Evaluaciones Kinefisiátricas, Fisioterapia I, Técnicas Kinésicas II, Fisioterapia II y Climatoterapia, Kinefilaxia, Técnica Kinésica III, Kinesiología Deportiva, Semiopatología Quirúrgica.

/////

TECNICATURA EN ANALISIS DE LABORATORIO: Admisión Del Paciente I, Procedimientos Normatizados I, Practicas De Laboratorio I, Admisión Del Paciente II, Procedimientos Normatizados II, Practicas De Laboratorio II, Practica Integral.

TECNICATURA EN DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES: Anatomofisiología, Física, Tecnología de las Imágenes I (Radiología), Procedimientos Básicos, Prácticas Hospitalarias en Servicios de Imágenes I (Radiología), Tecnología de las Imágenes II (Tomografía Axial Computada), Prácticas Hospitalarias en Servicios de Imágenes II (Tomografía Axial Computada), Tecnología de las Imágenes III (Medicina Nuclear computada y Ecografía), Prácticas Hospitalarias en Servicios de Imágenes III (Medicina Nuclear computada y Ecografía), Tecnología de las Imágenes IV (Resonancia Magnética Nuclear), Prácticas Hospitalarias en Servicios de Imágenes IV (Resonancia Magnética Nuclear).

ARTÍCULO 17º.- La validez de la cursada para alumnos regulares de cada asignatura se extenderá durante veinticuatro (24) meses, a partir de la finalización de cursado. El alumno rendirá con el programa vigente a la fecha en que rinda su Examen Final.

ARTICULO 18º.- Las solicitudes de equivalencias deberán realizarse en los meses de febrero/marzo y junio/julio, y las fechas para rendir las equivalencias serán antes del inicio de cada semestre. No podrá ingresar al ciclo subsiguiente si no tiene las equivalencias que corresponda aprobadas.

ARTICULO 19º.- La nota de cada parcial deberá ser publicada en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles. Por cada parcial no aprobado, se tomará un (1) examen Recuperatorio cuya fecha no podrá ser anterior a los siete (7) días corridos contados a partir de la publicación de las notas. En aquellos casos en que, al finalizar la cursada el alumno haya desaprobado o haya estado ausente con justificación en uno de los parciales establecidos por la cátedra, tendrá derecho a un Recuperatorio especial que será tomado en el primer llamado de la primera época inmediata a la finalización de la cursada respectiva, con el único objetivo de regularizar la materia. El alumno que deba rendir el Recuperatorio especial, no podrá inscribirse para rendir el examen final de la misma asignatura en dicho llamado.

ARTÍCULO 20º.- Los temas de cada parcial serán fijados por el titular de la cátedra, en el caso de los escritos, el tiempo estipulado para los mismos, no podrá exceder de ochenta (80)

/////

minutos. Del total de parciales tomados en cada asignatura, uno (1) deberá ser escrito. Los parciales escritos quedarán archivados en la Facultad.

ARTICULO 21º.- Los datos referidos a la situación de regularidad o no de los alumnos deberán ser cargados en el Sistema informático de la Facultad (SIU Guaraní 3W), por los profesores, en las fechas previstas para cada Ciclo lectivo en el Calendario Académico. En caso de incumplimiento del plazo estipulado será elevado, por la Dirección Académica, un informe a Secretaría Académica a fin de resolver tal situación.

ARTICULO 22º.- El Departamento Alumnos no dará curso a la solicitud de inscripción a exámenes si no obra en la oficina el informe mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 23º.- El alumno que adeude una (1) materia para terminar su carrera, podrá solicitar la formación de una mesa examinadora especial, fuera de las épocas previstas, siempre y cuando el mismo mantenga su condición de alumno regular. El concepto "ULTIMA MATERIA", no se refiere al Trabajo Final.

CAPITULO VI – EXAMENES

ARTICULO 24º.- El alumno regular rendirá su Examen final, que podrá estar precedido o no de una prueba práctica.

ARTICULO 25º.- El examen final del alumno libre tendrá las siguientes características: **a)** la evaluación será tomada por un tribunal, y se hará en base al programa de la cátedra vigente a la fecha, en su totalidad **b)** se tomará una (1) prueba escrita y una (1) oral, AMBAS ELIMINATORIAS, **c)** la prueba escrita tendrá un tiempo de ochenta (80) minutos como máximo para su realización, **d)** si aprueba la evaluación escrita, rendirá una prueba oral en donde el tribunal examinador determinará los temas a exponer por el alumno.

ARTICULO 26º.- Se fija en cinco (5) por año el número de épocas de exámenes, sujeto a modificaciones por disposiciones internas.

ARTÍCULO 27º.- Las fechas de los turnos de exámenes serán fijadas al finalizar el ciclo lectivo inmediato anterior al que se desarrollarán, y comunicadas a través del Calendario Académico de la Facultad.

//////

CAPITULO VII - INSCRIPCIONES A EXAMENES

ARTICULO 28º.- La inscripción a exámenes se realizará mediante el ingreso con la clave personal al sistema SIU Guaraní 3W, por materia, hasta el día anterior, al comienzo de cada llamado.

ARTICULO 29º.- El alumno tiene la obligación de inscribirse y verificar su inscripción, a través del servicio informático con que cuenta la Unidad Académica.

ARTICULO 30º.- Un alumno inscripto para un examen, puede anular su inscripción con 24 horas de anticipación al mismo, y no figurará en Acta.

ARTICULO 31º.- El alumno inscripto para rendir examen será empadronado por orden alfabético en las Actas correspondientes, las que serán entregadas por el Departamento Alumnos el día y hora fijado para el examen

ARTÍCULO 32º.- El alumno que no esté presente al ser llamado, lo será nuevamente al final de la lista, de no presentarse esta vez se lo considerará ausente.

CAPITULO VIII - TRIBUNALES EXAMINADORES, ACTAS DE EXAMENES Y ESCALA DE CALIFICACION

ARTICULO 33º.- Cada Tribunal Examinador estará constituido por 3 (tres) profesores titulares (uno de ellos será el titular de la cátedra, los otros dos podrán revistar en la categoría de profesor asociado, adjunto o Jefe de trabajos prácticos), y un suplente (que podrá revistar en la categoría de profesor asociado, adjunto o Jefe de trabajos prácticos). Por lo menos dos (2) de los integrantes del tribunal pertenecerán al área de conocimiento de la materia que se evalua.

ARTÍCULO 34º.- El Profesor Titular actuará como presidente del tribunal. El Profesor Suplente tiene el deber de estar a disposición de la Facultad hasta la hora del comienzo del examen.

ARTÍCULO 35º.- Ningún examen podrá dar comienzo si no están presentes la totalidad de los integrantes del tribunal, el cual deberá permanecer completo hasta la finalización de la prueba

///////

ARTÍCULO 36º.- En el caso de que en un tribunal esté presente el Decano, éste desempeñará las funciones de Presidente del mismo. El Profesor de la materia dirigirá el examen.

ARTICULO 37º.- Los miembros del tribunal examinador que concurrieren a la obligación con una tardanza que supere los quince (15) minutos deberán justificar la situación por escrito, en caso contrario se tomará como inasistencia injustificada.

ARTÍCULO 38º.- La inasistencia injustificada de los miembros del tribunal examinador motivará la sanción que fijan las normas de la Universidad.

ARTICULO 39º.- El resultado del examen se anotará en el acta correspondiente y en la Libreta Universitaria. No se registrarán en la Libreta Universitaria los insuficientes. El acta será firmada por los integrantes del tribunal al término de la tarea. La Libreta Universitaria será firmada por el Presidente

Las actas deben ser cerradas y entregadas al Departamento Alumnos al finalizar el acto.

ARTICULO 40º.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Artículo anterior dará lugar a un apercibimiento que constará en el legajo personal, con copia al Rectorado, sin perjuicio de las penalidades especificadas en la legislatura vigente.

ARTÍCULO 41º.- Las actas de exámenes serán confeccionadas por el Departamento Alumnos en los formularios especiales que provee la Universidad. Se confeccionarán por separado las actas para los alumnos regulares y alumnos libres.

ARTICULO 42.- La escala de calificaciones aplicables a exámenes parciales y finales será la siguiente: Reprobado: Uno (1).- Insuficiente: Dos, Tres, Cuatro, Cinco (2-3-4-5).- Aprobado: Seis, (6).- Bueno: Siete (7).- Muy Bueno: Ocho (8).- Distinguido: Nueve (9).- Sobresaliente: Diez (10).

ARTICULO 43º.- La calificación del tribunal examinador es inapelable, salvo en casos de errores y omisión al confeccionar el acta de examen, la que será corregida por el Decano a propuesta de los integrantes del tribunal.

ARTICULO 44º.- El Presidente de mesa deberá consignar en las actas de exámenes y en la Libreta Universitaria la nota conceptual y numérica.

////////

CAPITULO IX - LIBRETA UNIVERSITARIA

ARTICULO 45º.- La Libreta Universitaria es el único documento que extiende la Facultad para la acreditación del alumno.

ARTICULO 46º.- La Libreta Universitaria es un documento que identifica al alumno en los trámites que deba realizar en el ámbito de esta Universidad.

ARTÍCULO 47º.- La Libreta Universitaria no significa de ningún modo un documento para la extensión de certificados analíticos o constancias de materias aprobadas.

ARTICULO 48º.- La presentación de la Libreta Universitaria es requisito indispensable para la inscripción a cursos y/o materias como así también para rendir examen y para toda otra tramitación.

ARTICULO 49.- El alumno al ingresar solicitará la Libreta Universitaria siendo el único responsable por la pérdida o adulteración de la misma.

CAPITULO X - PROGRAMAS, ENSEÑANZA PRÁCTICA, MEMORIA DOCENTE

ARTICULO 50.- Los profesores responsables de cátedra presentarán la Planificación propuesta para las mismas, hasta el 15 de febrero para las cátedras correspondientes el 1º cuatrimestre y hasta el 15 de julio para las cátedras correspondientes el 2º cuatrimestre.

ARTICULO 51º.- En los programas deberá consignarse: a) Objetivos; b) Contenidos; c) Bibliografía; d) Trabajos Prácticos a realizar durante el año; e) Lecturas obligatorias (según la materia); f) Cronograma de trabajo con determinación de las fechas de parciales y recuperatorios; g) Metodología de trabajo; h) Sistema de evaluación.

ARTICULO 52º.- Las Planificaciones de cátedra serán confeccionadas y presentadas por triplicado, en A4, Arial 11, interlineado 1/5; y en formato digital elevados a secretariaacademica@fcs.uner.edu.ar

ARTICULO 53º- Finalizada la actividad cuatrimestral el docente titular de cátedra presentará en formato digital a la Secretaría Académica (secretariaacademica@fcs.uner.edu.ar), hasta el 15 de agosto y hasta el 15 de diciembre para el 1º y 2º cuatrimestre respectivamente, un informe relacionado con la tarea desarrollada. En

forma sintética consignará: carrera; asignatura; equipo docente (nombre y apellido de todos los docentes, cargo y dedicación);

////////

objetivos (grado de cumplimientos y dificultades); planificación (grado de cumplimientos y dificultades); desarrollo del curso. (logros, dificultades, propuestas); evaluación de los aprendizajes (breve descripción de la forma de evaluar de la cátedra, logros y dificultades); evaluación del desempeño general de los alumnos; evaluación del funcionamiento del equipo docente (tareas desarrolladas por cada uno de los integrantes del equipo de cátedra)

ARTÍCULO 54º- Las situaciones particulares no contempladas expresamente en esta reglamentación, serán resueltas por la Secretaría Académica.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN "CD" N° 381/10

ANEXO II

ALUMNOS OYENTES

ARTICULO 1º.- La Facultad de Ciencias de la Salud reconocerá la categoría de alumnos oyente en aquellas cátedras que no tengan prácticas de campo según se establecen en cada carrera.

ARTICULO 2º.- Los régimen de asistencia, regularidad y promoción serán los establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 3º.- Cumplimentada la exigencia de la cátedra se le otorgara un certificado de curso aprobado que no dará opción a Título Universitario.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN "CD" N° 381/10

ANEXO III

ARTICULO 1º.- Los alumnos inscriptos en la carrera Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría solo podrán recursar, por única vez, en el año siguiente a la cursada; como lo establece el artículo 3º de la resolución "CD" Nº 231/97. Cláusula que no tendrá vigencia en el caso de acordar la continuidad de la carrera.

ANEXO IV

ARTICULO 1º.- Los Docentes y Alumnos que no cumplieren con los plazos fijados por la Biblioteca para devolución de materiales retirados de la misma, serán pasibles de sanciones a definir por el Consejo Directivo, según cada caso. Previa intimación administrativa por parte de la Secretaria Académica, para la devolución de los mismos. Los graduados al momento de realizar el trámite del título deberán presentar un libre deuda de biblioteca, solicitado en biblioteca, debidamente sellado y firmado por el Personal Administrativo y de Servicio de la misma que lo expida.-